



**ACUERDO METROPOLITANO No. 36 DE 2021**  
(9 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2022 para los empleados públicos de la planta de empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 18, el numeral 4 del literal g del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013; el numeral 4 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

**CONSIDERANDO QUE:**

La ley 1625 de 2013 *“Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”* en el artículo 20, establece entre las funciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa, aprobar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondiente.

En el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 – *Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá*- la Junta Metropolitana definió en el artículo 38, literal g), numeral 4, la competencia para aprobar las escalas de remuneración a la planta de personal de la entidad. Por tanto, la Junta Metropolitana es la competente para debatir y aprobar el incremento salarial para la siguiente vigencia fiscal para los empleados de la entidad, garantizando así el principio de movilidad salarial que consagra el artículo 53 de la Constitución Política.

En consecuencia, los salarios para los empleados públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán incrementarse para la vigencia fiscal del 2022.



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

**(57-4) 385 60 00**  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín - Antioquia Colombia

## ACUERDA

**Artículo 1°.** Incrementar el salario básico mensual para el año 2022 de los empleados públicos de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2021 certificado por el DANE más el 2% (dos puntos por ciento).

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, surte efectos para toda la vigencia fiscal del año 2022, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del nueve (09) de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 9 de 2021.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín  
Presidente



**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Director  
Secretario